

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de julio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve de Agosto de Dos Mil Veintidós

En cumplimiento al requerimiento que hiciera el Despacho mediante oficio de fecha 11 de julio pasado, la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA, parte demandante, procedió a consignar la suma de \$1.026.000, ya que dicho dinero correspondía devolvérselo al señor JAIME ALBERTO GUEVARA, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 5 de julio del presente año.

Ahora bien, la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA, hace la siguiente solicitud:

"Quisiera que me informara qué tipo de autorización debe hacer Jaime Alberto Guevara para autorizar que me paguen la prima en junio y en diciembre, lo hablé con él y está de acuerdo en que me la paguen".

Pues bien, hay que recordar que mediante Conciliación No. 122 del 8 de agosto de 2019, los señores JAIME ALBERTO GUEVARA y ELSA MORANTES SANTAMARIA realizaron el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO: FIJAR como cuota alimentaria integral a cargo del señor JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA, identificado con C. C. No. 13.849.110 y a favor de su cónyuge ELSA MORANTES SANTAMARIA, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL CERO SETENTA Y SEIS PESOS MENSUALES (\$1.613.076), **pagaderos durante los últimos ocho (08) días de cada mes,** a partir del mes de Agosto del año 2019, cuota que tendrá el respectivo incremento anual fijado para el salario mínimo legal por el Gobierno Nacional, a partir del 1 de Enero del año 2.020.*

*SEGUNDO: Para hacer efectiva el pago de la obligación alimentaria decretada en el numeral Primero, se continuará con el descuento que se le hace al señor JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA como pensionado de COLPENSIONES por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$988.076), mientras que el saldo restante, es decir, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000), deberá consignarlos el señor JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA** en la cuenta de depósitos judiciales del despacho como cuenta TIPO 6, a nombre de la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA".*

De acuerdo con lo antes señalado, en ninguna parte del acuerdo los señores JAIME ALBERTO GUEVARA y ELSA MORANTES SANTAMARIA acordaron el pago de cuota extraordinaria en el mes de junio.

Por lo tanto, no es el momento para modificar el mismo y, en caso de que alguna de las partes quiera hacerlo, deberá iniciar el proceso y trámite correspondiente para modificar el mismo.

Además, ya se ordenó a COPENSIONES para que cesen los descuentos de más que vienen realizando en la pensión del señor GUEVARA ROSANIA.

En consecuencia, se niega lo solicitado por la memorialista.

No obstante lo anterior, observa el Despacho que el señor JAIME ALBERTO GUEVARA no ha reclamado los títulos judiciales descritos a continuación:

- 460010001592759 consignado el 15/12/2020 por valor de \$1.025.623
- 460010001634200 consignado el 14/07/2021 por la suma de \$1.025.623
- 460010001667962 consignado el 14/12/2021 por valor de \$1.025.623
- 460010001714307 consignado el 12/07/2022 por la suma de \$1.026.000

Tales sumas de dinero, mediante autos de fecha 14 de diciembre de 2020, 13 de julio y 13 de diciembre de 2021; y 5 de julio de 2022, respectivamente, fueron ordenados por el Despacho para que se devolvieran al demandado señor JAIME ALBERTO GUEVARA, debido a los fraccionamientos que se hicieron de los títulos No. 460010001588929, 460010001629467, 460010001662978 y 460010001709809, pero a la fecha no los ha retirado.

En este orden de ideas, se ordena requerir al señor JAIME ALBERTO GUEVARA para que manifieste por escrito, ya sea con nota de presentación personal o por medio de su correo electrónico de notificaciones personales, si autoriza a la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA para que reclame los títulos judiciales No. 460010001592759, 460010001634200, 460010001667962 y 460010001714307 que fueron ordenados devolver al demandado en las citadas providencias.

Líbrese la comunicación correspondiente.

De lo contrario, se le conmina para que se acerque al Banco Agrario de esta ciudad para que con su numero de documento retire dichos depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcdd472aef7bc854ea4888b30b7bf5df98a4821c62ca42eef7a448bad1b4e93**

Documento generado en 09/08/2022 10:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>